

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA
MONEDA**

EXENTA Nº 1324 *26.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales, 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante el Consejo- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que el Consejo, en el marco de sus funciones y objeto, a través del Área de Fotografía, perteneciente al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por función fortalecer la creación fotográfica autoral, apoyar la asociatividad entre los componentes del sector y aumentar la circulación de la obra de nuestros fotógrafos, destacados y emergentes en el ámbito nacional e internacional.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda —en adelante la Fundación- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que en el marco de sus funciones y objetos compartidos, el Consejo y la Fundación desarrollarán de manera conjunta y colaborativa acciones tendientes a fortalecer la escena fotográfica nacional, para lo cual han celebrado un convenio marco de colaboración con fecha 22 de junio de 2016, el cual corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio marco de colaboración celebrado entre el Consejo y la Fundación con fecha 22 de junio de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Santiago, a 22 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso y la **FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, N° 65.483.190-4 representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1°.- Que en orden al cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales, 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

2°.- Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

3°.- Que en el marco de sus funciones y objetos compartidos, el Consejo y la Fundación desarrollarán de manera conjunta y colaborativa acciones tendientes a fortalecer la escena fotográfica nacional;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto

En virtud del presente convenio el Consejo y la Fundación acuerdan desarrollar de manera conjunta y colaborativa acciones tendientes a fortalecer la escena fotográfica nacional, contribuyendo de esta manera al fomento, accesibilidad y difusión de esta disciplina.

En este contexto las partes acuerdan:

- A. Unir sus esfuerzos para sostener de manera permanente una programación de exposiciones de fotografía en dependencias del Centro Cultural Palacio de La Moneda, administrado por la Fundación, mediante un mecanismo consensuado de curatorías en esta disciplina.
- B. Diseñar en conjunto los procedimientos, instrumentos y mecanismos de selección de obras y asignación de recursos para desarrollar las muestras y cualquier otro que resulte pertinente. Dichos instrumentos, siempre que no impliquen transferencia de recursos entre las partes, serán acordados y suscritos por las contrapartes operativas a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento.
- C. Velar por el establecimiento de una línea editorial que considere un lenguaje accesible que permita comunicar adecuadamente el relato de las exposiciones a un público misceláneo y especialmente escolar y familiar, facilitando la creación de nuevas audiencias.
- D. Mancomunar el apoyo profesional y técnico para asegurar el éxito de esta iniciativa.



SEGUNDO. Compromisos

En el marco del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. Obligaciones de la Fundación:

- 1) Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, respetando los términos y acciones señaladas en éste y en sus anexos, para lo cual aportará la infraestructura, apoyos y experiencia institucional.
- 2) Coordinar la producción de las exposiciones con el CONSEJO a través de su equipo de producción.
- 3) Coordinar la difusión de las exposiciones a través de su área o unidad de comunicaciones.
- 4) Coordinar la mediación de las exposiciones a través de su área o unidad de extensión.
- 5) Asegurar la debida mantención de las salas en que se exhibirán las muestras
- 6) Asegurar que las salas en que se exhibirán las muestras cumplan con los estándares de conservación, iluminación y seguridad.
- 7) Resguardar la integridad material de las obras a ser exhibidas, e informar, a los titulares de las mismas, de cualquier daño o novedad referente a éstas, durante su período de exposición.
- 8) Ejecutar el montaje y desmontaje de las exposiciones en coordinación con el Consejo.
- 9) Diseñar la gráfica de las exposiciones (cédulas y textos de sala).
- 10) Desarrollar estrategias educativas y recursos pedagógicos asociados a las exposiciones, como cuadernos educativos para el profesor, visitas mediadas para escolares y visitas guiadas para estudiantes universitarios y público general.
- 11) Difundir el catálogo digital de las exposiciones, a través de diversas estrategias aplicadas en la página web, de acuerdo a los lineamientos editoriales que se establezcan entre ambas partes para este fin.

B. Obligaciones del CONSEJO:

- 1) Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, respetando los plazos y acciones señaladas en los instrumentos que se establezcan para la selección de las muestras a ser exhibidas.
- 2) Coordinar con los artistas la entrega de obras para su montaje y desmontaje en el marco de las exposiciones.
- 3) Gestionar las autorizaciones de derechos de autor de las obras.
- 4) Supervisar la producción de obras, en conjunto con el curador de la muestra y los artistas.
- 5) Gestionar y entregar a la Fundación, un set de al menos 10 fotografías liberadas de costos para fines de difusión y educación, textos curatoriales, textos de sala y cédulas, para cada una de las exposiciones.
- 6) Financiar, en lo que corresponda, la producción total de obras y los gastos de contratación de los curadores y artistas participantes en las exhibiciones.
- 7) Financiar, en lo que corresponda, los gastos referidos a los derechos de autor de cada una de las exposiciones, cuando sea necesario.
- 8) Confeccionar y financiar, en lo que corresponda, el diseño y producción de un catálogo digital e impreso de cada exposición con la aprobación final de la Fundación.

TERCERO. Contrapartes operativas

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades que se enmarquen en el presente convenio, siempre que no impliquen transferencia de recursos entre las partes, la Fundación y el Consejo designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la FUNDACIÓN, a su Director/a Ejecutivo/a, o quien éste/a designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CUARTO. Constancia

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.



No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, de la FUNDACIÓN y del CONSEJO.

SEXTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por dos años, renovándose en forma automática y sucesiva por periodos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste voluntad en contrario, mediante notificación por escrito al domicilio de la contraparte indicado en este convenio, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de vigencia.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de manera unilateral a este convenio con anterioridad a la oportunidad precitada, en cuyo caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO consta de Resolución N° 119, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de doña Alejandra Serrano Madrid para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta en acta de sesión de consejo directivo de 16 de junio de 2015, reducida a escritura pública con fecha 08 de enero de 2016, ante el notario público de Santiago don Osvaldo Pereira González, anotada en el Repertorio N° 285-16. Los documentos referidos no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Fundación.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(Hay firma)

ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




MINISTRA PRESIDENTE (S)
ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CLE/CAS

Resol. N° 06/637

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Fundación Centro Cultura Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, Santiago.